# IV. Administración Local

## Bullas

### 5902 Anuncio de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Responsable de Actividades, Mantenimiento y Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Bullas, mediante concurso-oposición libre.

Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 3557 de fecha 5 de noviembre de 2026, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza Técnico Responsable de Actividades, Mantenimiento y Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Bullas, mediante concurso-oposición Libre, por el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico responsable de Actividades, Mantenimiento y Riesgos Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2026, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: Grupo A, Subgrupo A2.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Nivel de CD: 22.
C.E.: 7.252,66 euros.

Las funciones correspondientes al puesto serán las que en cada momento aparezcan definidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bullas.

2.- El sistema escogido es el de concurso-oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Segunda.- Publicación.**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o título de Grado en Ingeniería habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**Cuarta.- Instancias.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con las instancias solicitando tomar parte en el proceso no deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de la fase de concurso, la cual se aportará tras la fase de oposición en el plazo indicado en la Base Novena de esta convocatoria.

3.- Las instancias se presentarán en sede electrónica o en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica de éste (https://sede.bullas.regiondemurcia.es), constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

4.- En todo caso, serán causa de exclusión la presentación de la solicitud fuera de plazo y el no cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancias.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bullas.

b) Secretario-vocal: El Secretario/a de la Corporación, o funcionario/a en quien aquél delegue, que tendrá derecho a voto.

c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

2.- Los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en estas Bases.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.- El Órgano de selección podrá contar con la asistencia de asesores, con voz, pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Órgano.

7.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

8.- El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

**Séptima.- Las pruebas selectivas.**

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. Únicamente podrán acceder a la fase de concurso quienes superen, previamente, la fase de oposición.

**Octava.- Fase de oposición.**

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de junio de 2026 ("Boletín Oficial del Estado" n.º 161, de 3 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte

7.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

8.- Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

9.- Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el párrafo anterior, una vez publicadas las valoraciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

10.- La fase de oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos, siendo la puntuación final de la Fase de Oposición la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios:

A) Primer Ejercicio: Consistirá en una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, mediante la resolución de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con tres alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias incluidas en el temario del Anexo II a las presentes Bases.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 120 minutos.

Se añadirán 20 preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

El ejercicio se puntuará a razón de 0,1 puntos por respuesta correcta, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superada esta prueba.

B) Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, de un supuesto prácticos, de entre los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo y directamente relacionadas con el Bloque II de materias específicas del temario contenido en el Anexo II.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorando especialmente la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la claridad y rigor de la redacción.

Durante la realización del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso exclusivamente de calculadora no programable.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda superar los 120 minutos.

La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

11.- A la fase de concurso sólo podrán concurrir aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados por los participantes en esta fase deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados de la fase de oposición y en el modo señalado en la Base Cuarta, la documentación acreditativa de los méritos a baremar, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente dentro del indicado plazo por los/as aspirantes.

La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 5 puntos, efectuándose la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de tres puntos y medio (3,5) la experiencia profesional al servicio de las administraciones públicas como personal de la misma, funcionario o laboral, o en virtud de contrato de servicios. La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local ejerciendo las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, como personal funcionario o personal laboral o mediante contrato de servicios: 0,35 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas ejerciendo funciones propias de la profesión de Arquitecto, como personal funcionario o personal laboral o mediante contrato de servicios: 0,30 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas en virtud de contrato de servicios: 0,15 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará, en los supuestos de las letras a) y b) mediante la aportación del correspondiente certificado de la Administración en la que se haya prestado el servicio. En el supuesto previsto en la letra c) mediante el correspondiente contrato, acompañado de certificado de la administración en la que se prestó el servicio, de los que resulte que las tareas para la administración fueron desempeñadas personalmente por el aspirante que alega el mérito.

B) Formación complementaria: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos o patrocinados por Organismos públicos (Universidades, Administración del Estado, Administración local y autonómica o Diputaciones) o por Colegios Profesionales, que estén directamente relacionados con el Bloque II de materias específicas del temario contenido en el Anexo II. Este mérito será valorado hasta un máximo de un punto y medio (1,5) puntos conforme al baremo siguiente:

- Por cursos de menos de 20 horas: 0,02 puntos
- Por cursos de entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos
- Por cursos de 50 a 99 horas: 0,10 puntos
- Por cursos de 100 a 149 horas: 0,20 puntos
- Por cursos de 150 a 199 horas: 0,30 puntos
- Por cursos de 200 horas o más: 0,40 puntos.

La asistencia a cursos se acreditará mediante la aportación de diploma, título o certificado, expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del título, número de horas lectivas del curso y fechas o periodo de celebración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. Los cursos en los que no se acredite en número de horas no serán valorados.

12- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

**Novena.- Publicación del aspirante seleccionado y presentación de documentación.**

1.- Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta para el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas

en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria en prácticas de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.- El aspirante propuesto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

- Fotocopia y original del título exigido en estas Bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- Tarjeta de la Seguridad Social y domiciliación bancaria para el ingreso de la nómina.

3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

4.- En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

5.- El Ayuntamiento de Bullas se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

**Décima.- Nombramiento y toma de posesión.**

1.- A la vista de la propuesta del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del aspirante seleccionado. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La toma de posesión del cargo por parte del funcionario nombrado, previo juramento o promesa del mismo conforme a la fórmula legalmente establecida, deberá producirse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

**Undécima.- Lista de espera.**

1.- Los aspirantes no seleccionados pasarán a constituir una lista de espera destinada a atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan en esta administración, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Dicha lista de espera se conformará por orden decreciente de puntuación y del siguiente modo:

a) En primer lugar, se integrarán aquellos opositores que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, y no hubieran superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas.

b) A continuación de los aspirantes que se refiere el punto anterior, en la lista de espera se incluirán aquellos otros opositores que hubieran obtenido una nota igual o superior a 4 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Estos opositores se integrarán en la lista ordenados de forma decreciente atendiendo a la calificación total obtenida por la suma de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, sin computar méritos. En caso de empate entre estos opositores, y para dirimirlo, se estará a los siguientes criterios por el siguiente orden de prioridad:

1.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.º Sorteo efectuado en sesión pública, cuyo resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la corporación y web municipal.

3.- En caso de producirse llamamiento a estos aspirantes, con carácter previo a su incorporación, habrán de aportar los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en los términos fijados en la Base Tercera de esta convocatoria.

4.- La lista será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.- La inclusión en esta lista no otorga derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera que sustituya a la anterior.

En todo caso los integrantes de la lista de espera únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los supuestos legalmente previstos y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

**Duodécima.- Incidencias.**

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

3.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

4.- Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Modelo de instancia**

D./D.ª……, mayor de edad, vecino de…… con domicilio en…… teléfono……, E-mail…… nacido el día……, con D.N.I. número……, interesado en participar en el concurso-oposición libre convocado por el Ayuntamiento de Bullas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico responsable de Actividades, Mantenimiento y Riesgos Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas a ….. de …….. de 20....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

NPE: A-281126-5902

## Temario

### Bloque I - Parte general

Tema 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución española (II): La Corona. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en la Constitución española. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Constitución española (III): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.

Tema 4.- La Constitución española (IV): Organización Territorial del Estado Español. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- La Administración Local (I): El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 6.- La Administración Local (II): Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno. Título XI: tipificación de infracciones y sanciones por las entidades locales

Tema 7.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Procedimiento Administrativo Común (II): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común (III): Finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La ejecución.

Tema 10.- Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La rectificación de errores. Recursos administrativos.

Tema 11.- Los Empleados Públicos: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Capítulo II "De la administración local" del Título I competencias, funciones y organización institucional básica.

**Bloque II - Parte específica**

Tema 1.- Reglamento electrotécnico para baja tensión (I). Objeto, campo de aplicación, tipos de suministro, acometidas e instalaciones de enlace, instalaciones interiores o receptoras, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones, mantenimiento de las instalaciones, inspecciones.

Tema 2.- Reglamento electrotécnico para baja tensión (II). Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-03 a ITC-BT-05: Instaladores autorizados y empresas instaladoras. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones. Tramitación de expedientes con la compañía distribuidora, inspecciones y legalización ante la dirección general de industria

Tema 3.- Reglamento electrotécnico para baja tensión (III). Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-06 a ITC-BT-08: Redes aéreas para distribución en baja tensión. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución.

Tema 4.- Reglamento electrotécnico para baja tensión (IV). Instrucción técnica complementaria ITC-BT-10: Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 5.- Reglamento electrotécnico para baja tensión (V). Instrucción técnica complementaria ITC-BT-09: Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 6.- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 7.- El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Terminología (ITC-RAT-01).

Tema 8.- El Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Terminología (ITC-LAT-01).

Tema 9.- El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales, exigencias técnicas, condiciones administrativas, condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas, condiciones para la puesta en servicio de la instalación, condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación, inspección.

Tema 10.- El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (I). Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización (ITC-ICG 01). Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos (ITC-ICG 07).

Tema 11.- El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (II). Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP (ITC-ICG 02). Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos (ITC-ICG 07).

Tema 12.- Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos: Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” aprobada por el Real Decreto 355/2024.

Tema 13.- Mantenimiento de instalaciones industriales de titularidad municipal: Puertas automáticas. Sistemas de alarma de intrusión. Sistemas de generación de energía. Grupos de presión.

Tema 14.- Ley del sector eléctrico: disposiciones generales; suministro a los usuarios y gestión de la demanda eléctrica: suministro, derechos y obligaciones de los consumidores en relación con el suministro, obligaciones y derechos de las empresas comercializadoras en relación al suministro, servicios de recarga energética; calidad del suministro eléctrico, suspensión del suministro.

Tema 15.- Ley general de telecomunicaciones: derechos de los operadores y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas; infraestructuras comunes y redes de comunicaciones electrónicas en los edificios.

Tema 16.- Seguridad en caso de incendio del CTE (I): Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación. Terminología. Limitaciones del riesgo de propagación interior. Límites del riesgo de la propagación de incendio por el exterior. (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y modificaciones posteriores).

Tema 17.- Seguridad en caso de incendio del CTE (II): Evacuación de ocupantes: Compatibilidad de los elementos de evacuación. Cálculo de la ocupación, salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Dimensionado de los medios de evacuación. Protección de las escaleras. Puertas situadas en recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación.

Tema 18.- Seguridad en caso de incendio del CTE (III): Instalaciones de protección contra incendio y señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios. Intervención de los bomberos: Condiciones de aproximación y entorno a los edificios y accesibilidad por fachada. Resistencia al fuego de los elementos estructurales principales y secundarios en el interior de los edificios.

Tema 19.- Exigencias básicas de Salubridad del Código Técnico de la Edificación en cuanto a la Higiene, salud y protección del medio ambiente. Ámbito de aplicación, caracterización, mantenimiento y conservación de las en cuanto a la Calidad del Aire Interior, al suministro de agua y a la evacuación de las aguas.

Tema 20.- Condiciones de accesibilidad del DB SUA del Código Técnico de la edificación: Señalización de los elementos accesibles. Ascensor accesible. Itinerario accesible. Plaza reservada para usuarios de silla de ruedas. Mecanismos accesibles. Servicios higiénicos accesibles. Plaza de aparcamiento accesible.

Tema 21.- Exigencias básicas de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación: Criterios de aplicación en edificios existentes. Exigencias sobre las instalaciones de iluminación, exigencias sobre la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria y exigencias sobre la generación mínima de energía eléctrica.

Tema 22.- Las instalaciones de autoconsumo. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tema 23.- La aerotermia: Funcionamiento. Eficiencia y rendimiento. Combinación con otras energías.

Tema 24.- La energía solar térmica: Tipos. Sistemas y componentes.

Tema 25.- La energía solar fotovoltaica: Funcionamiento general de las instalaciones solares fotovoltaicas. Componentes. Emplazamiento y dimensionado de las instalaciones fotovoltaicas.

Tema 26.- El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se regula el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios: Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación energética de los edificios.

Tema 27.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (I): Régimen urbanístico del suelo: disposiciones generales; clasificación del suelo; régimen general, especial, excepcional y transitorio de edificación y usos en suelo clasificado como urbano, no urbanizable y urbanizable en las distintas categorías de todos ellos; procedimiento de autorización excepcional. Usos y obras provisionales; régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 28.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (II): La intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística: Títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Tema 29.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica: declaración ambiental estratégica e informe ambiental estratégico.

Tema 30.-Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental: declaración de impacto ambiental e informe de impacto ambiental.

Tema 31.- La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI) de la Región de Murcia. Principios informadores: enfoque integrado, simplificación administrativa y coordinación de autorizaciones. Articulación con la legislación básica estatal. Distribución de competencias entre la Administración Regional y los Ayuntamientos.

Tema 32.- Autorizaciones Ambientales Autonómicas. La autorización Ambiental Integrada (AAI): Ámbito de aplicación y procedimiento de otorgamiento. Autorizaciones Ambientales Sectoriales (AAS): Ámbito de aplicación y procedimiento de otorgamiento.

Tema 33.- Calificación Ambiental e Intervención Municipal en materia de actividades. Actividades no sujetas a autorización ambiental autonómica. El procedimiento de Calificación Ambiental municipal.

Tema 34.- La Licencia de Actividad y el régimen de declaraciones responsables y comunicaciones Previas en la Región de Murcia. Actividades exentas de calificación ambiental y supuestos de liberalización del comercio y servicios.

Tema 35.- Control y disciplina ambiental. La inspección ambiental. Obligación de control y suministro de información. Restablecimiento de la legalidad ambiental. Régimen sancionador.

Tema 36.- Legislación sobre Ruido: La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Consideraciones generales sobre el desarrollo reglamentario de la Ley del Ruido: El Real Decreto 1367/2007, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Real Decreto 1513/2005, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Normativa en la Región de Murcia: El Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

Tema 37.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Objeto, principios y jerarquía de residuos. La recogida separada.

Tema 38.- Conceptos Básicos y Marco Jurídico de la prevención de riesgos laborales (PRL). Concepto de condiciones de trabajo, factores de riesgo y daños derivados del trabajo. Marco legal de la PRL. Responsabilidades del empresario, derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 39.- Riesgos ligados a las condiciones de seguridad en el trabajo: Lugares de trabajo, equipos, maquinaria y herramientas de trabajo. Riesgo eléctrico e incendios. Definición, clasificación, notificación e investigación de accidentes de trabajo.

Tema 40.- Higiene Industrial y Salud Laboral. Agentes físicos: Ruido, vibraciones, iluminación, radiaciones y ambiente térmico. Agentes químicos y biológicos. Enfermedades profesionales: Diferencia entre accidente de trabajo y enfermedad profesional. La vigilancia de la salud.

Tema 41.- Ergonomía física: Carga de trabajo física, manipulación manual de cargas, posturas de trabajo y pantallas de visualización de datos. Psicosociología aplicada: Carga mental, estrés laboral, fatiga, burnout y factores de organización del trabajo. Diseño del puesto de trabajo: Principios ergonómicos para la adaptación del trabajo a la persona.

Tema 42.- Gestión de la Prevención y Evaluación de Riesgos. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Métodos de identificación y valoración de riesgos; planificación de la actividad preventiva. Modalidades de organización preventiva.

Tema 43.- Equipos de Protección, Emergencias y Primeros Auxilios. Selección, uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual (EPI). Planes de emergencia y evacuación. Pauta PAS (Proteger, Avisar, Socorrer), soporte vital básico y actuación ante quemaduras, heridas y fracturas.

Tema 44.- El planeamiento en vigor en el municipio de Bullas. La Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Bullas. Normas urbanísticas. Clasificación y régimen del suelo.

Tema 45.- El planeamiento en vigor en el municipio de Bullas. La Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Bullas. Normas urbanísticas. Ordenanzas de edificación y uso del suelo.

Tema 46.- Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Bullas: La Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Tema 47.- Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Bullas: La Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Lumínica.

Tema 48.- Conocimiento generales sobre el municipio de Bullas. El callejero del municipio de Bullas. Monumentos, edificios y espacios de interés. Los principales festejos de interés en el municipio de Bullas.

Bullas, a 5 de noviembre de 2025.—El Concejal de Recursos Humanos, Alfonso Manuel Guirado Egea.